

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto declarando condecoración oficial la Medalla conmemorativa de la batalla de Vitoria, creada por Real orden de 2 de Abril de 1815.—Página 18.

Otro decidiendo a favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Santander y el Jefe de instrucción de San Vicente de la Barquera.—Páginas 18 y 19.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto jubilando, con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, a D. Ramón Barroeta y Jiménez, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 19.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo a D. Miguel María Bivas y Sabater, Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.—Página 19.

Otro ídem a la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona a D. José Godoy García, Magistrado de la de Madrid.—Página 20.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a D. Ignacio Valor y Thous, Presidente de la Audiencia Territorial de Palma, electo.—Página 20.

Otro ídem Presidente de la Audiencia Territorial de Palma a D. Francisco de Paula Serra y Valdecel, Presidente de la Provincial de Valladolid.—Página 20.

Otro jubilando, con honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, a D. Adolfo Atudillo de Guemán, Fiscal de la Territorial de la Coruña.—Página 20.

Otro ídem id. id. a D. Antonio García López, Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla.—Página 20.

Otro promoviendo a la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de la Coruña a D. Segundo Isaac de las Fozas y Langre, Magistrado de la de Las Palmas.—Página 20.

Otro ídem id. de Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla a D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Jefe de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte.—Página 20.

Otro ídem id. de Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid a D. Joaquín Broquera y Gracia, Magistrado de la Territorial de Valencia.—Página 21.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas a D. Ricardo Patón y Rosales, que desempeña igual cargo en la de Granada.—Página 21.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada a D. Antonio de la Vega y Mateos, que sirve igual cargo en la de la Coruña.—Página 21.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña a D. Tomás de Barinaga y Beloso, que desempeña igual plaza en la de Granada.—Página 21.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada a D. Emilio Ortiz de Lanza-gorta, Fiscal de la Provincial de Huesca.—Página 21.

Otro ídem Jefe de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, a D. Enrique Robles Niearre, Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza.—Página 21.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza a D. Mariano González Bothros, que sirve igual plaza en la de Cáceres.—Página 21.

Otro ídem id. de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia, a D. Juan Quintanilla y Lasuen, que desempeña igual plaza en la de Sevilla.—Página 21.

Otro ídem id. de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, a D. Olón Peñuelas y Laguna, que sirve igual cargo en la de Palma, electo.—Página 22.

Otro ídem id. de Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña, a D. Tomás Doroste y Hernández, que desempeña igual cargo en la de Oviedo.—Página 22.

Otro ídem id. de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo, a D. Mariano García Rodríguez, que sirve igual plaza en la de la Coruña.—Página 22.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada, a D. José Luis Arboléya y Alcares, que sirve igual cargo en la Provincial de Ciudad Real.—Página 22.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, a D. Juan Fernández Santurio, que sirve igual cargo en la Provincial de Gerona.—Página 22.

Otro ídem a la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, a D. José Rodríguez Martínez, Magistrado de la de Avila.—Página 22.

Otro ídem id. de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, a D. Juan Antonio Delgado y Martín, que sirve igual plaza en la Provincial de Jaén.—Páginas 22 y 23.

Real decreto jubilando á D. Félix Sarafin Varosa y Salazar, Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz.—Página 23.

Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Gerona á D. Ernesto Sánchez Taboada, que desempeña igual plaza en la de Murcia.—Página 23.

Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia á D. Gabriel Fernández Cepedas, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de la misma capital.—Página 23.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila á D. Enrique Leyva y Olivar, Juez de primera instancia de Toledo.—Página 23.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén á D. José Calderón Bañuelos, Juez de primera instancia de Antequera.—Página 23.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Ciudad Real á D. José Valles Fortuño, Teniente Fiscal de la de Huesca.—Página 24.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Badajoz á D. Enrique Garriga Mercader, Juez de primera instancia de Orihuela.—Página 24.

Otro nombrando Presidentes de Sección de la Audiencia Territorial de Granada á D. Rafael Pineda y Boig, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 24.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Alcatara á D. Vicente Borrás-Zagarriga Martínez de Pizón Pascual y Pascual, Conde de Criswell, Barón de la Pobadilla.—Página 24.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad de Coin, Requena y Tarazona á D. José Barba y Urissar Al-

daca, D. José Boig Portals y D. Miguel Garriga y Arnar, respectivamente.—Páginas 24 y 25.

Otra jubilando á D. José A. Quintanilla Polo, Registrador de la Propiedad de Alcirá.—Página 25.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo el expediente instruido á instancia de D. Andrés Caamaño, solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas en favor de los de la Asociación general de los Empleados y Obreros de los ferrocarriles.—Página 25.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando que á esta Ministerio es á quien corresponde imponer á los Maestros del Hospicio de esta Corte las correcciones á que dan lugar.—Página 26.

Otra autorizando á D.^a Celestina Vignaux y Cibils, Maestra de una Escuela nacional de párvulos de Barcelona, para que con el carácter de pensionada amplie sus estudios en Roma.—Página 26.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 26.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones á plazas de Maestros de Instrucción primaria del Cuerpo de Prisiones.—Página 26.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Página 26.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Resultado de las subastas celebradas para adquisición y amortiza-

ción de Deuda del Tesoro procedente del personal, y para la de primeros décimos y documentos representativos del empréstito de 175 millones de pesetas.—Página 27.

Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificando el segundo apellido del acreedor número 32 de la relación de créditos número 8.886, publicada en la GACETA de 23 de Junio del año próximo pasado.—Página 27.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén á D. Rafael Amat Villalba.—Página 27.

Ascensos y nombramientos de personal administrativo dependiente de esta Ministerio.—Página 27.

Dirección General de Primera enseñanza, Resolviendo el expediente instruido á la Maestra D.^a María Teresa Pagés.—Página 27.

Ídem ídem promovido por la Maestra de Benafamej D.^a Carolina Vdquss sobre reconocimiento de servicios.—Página 28.

Ídem ídem promovido por la Maestra de esta Corte D.^a Carmen Jiménez sobre que se le expida nuevo título administrativo de 2.500 pesetas.—Página 28.

Ídem ídem por el Maestro que fué de Lama (Pontevedra) en solicitud de que se le ponga en su empleo.—Página 28.

INDICE por orden de materias de las Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Escalares órdenes, Reglamentos, Circulares é Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el primer trimestre del año actual.

ANEXO 1.^o—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES, SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por la ciudad de Vitoria, y para conmemorar y perpetuar el recuerdo de la memorable jornada del 21 de Junio de 1813, en que los ejércitos aliados á las órdenes del Duque de Ciudad Rodrigo se cubrieron de gloria en las inmediaciones de dicha ciudad combatiendo á las huestes francesas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se declara condecoración oficial la Medalla conmemorativa de la batalla de Vitoria, creada por Real orden

de 2 de Abril de 1815, según el modelo entonces aprobado y acuñada en oro, plata y bronce.

Art. 2.^o Esta condecoración será otorgada á los descendientes directos de los Generales, Jefes, Oficiales, clases y tropa y los de los vecinos de Vitoria y demás personas que tomaron parte en la batalla aludida, así como á cuantas personas hayan contribuido de algún modo á la erección del monumento destinado á conmemorar tan histórico y trascendental hecho de armas, concediéndola el Presidente del Consejo de Ministros á propuesta del Ayuntamiento de Vitoria.

Art. 3.^o Dentro de las condecoraciones expresadas usarán la Medalla de oro los miembros de la Real Familia española, los Ministros y ex Ministros de la Corona, los Senadores del reino y Diputados á Cortes, los Generales y Coronales del Ejército y de la Armada, los Prelados, los Jefes Superiores de Palacio, los Diputados provinciales de Alava, el Alcalde, los ex Alcaldes, Regidores y Secretarios del Ayuntamiento de Vitoria y los descendientes de los Generales, Jefes y Oficia-

les, clases, tropa y demás personas que tomaron parte en el expresado y glorioso hecho de armas; usarán la de plata los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada y los funcionarios públicos de categoría superior á la de Jefe de Negociado; usarán la de bronce todas las demás personas no incluidas en las categorías anteriores y que á ella se hayan hecho acreedores á juicio de la Corporación municipal proponente.

Art. 4.^o Los certificados que acrediten el derecho á usar esta condecoración estarán sujetos á la ley del Timbre en sus artículos 23 y 30, respectivamente.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Santander y el Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado se denunció el

hecho de que en el monte de Cabiña, y sitio llamado Liabanzón, existían tres tocones correspondientes á igual número de robles cortados, que estaban el pie, y que la corta la habían realizado Manuel Linares y Alfredo García, vecinos de Sabanés, en el Ayuntamiento de Valdílige, sin que pudiera alegarse, por estar en finca cerrada, que sean de propiedad particular, porque tal cerramiento había sido denunciado ocho ó nueve meses antes por abusivo, por pertenecer el terreno cercado al monte comunal:

Que instruido sumario, los Peritos tasaron los robles cortados en 30 pesetas, y en otra cantidad igual los daños causados, y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Santander, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que tratándose de la corta de árboles en un monte comunal sin haber extraído los productos, la competencia para entender en la denuncia corresponde al Ingeniero Jefe de Montes del distrito, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1894 en sus artículos 1.º y 4.º, y en relación con el Real decreto de 1.º de Febrero de 1901; y que el caso presente estaba, por lo tanto, comprendido en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando:

Que de las diligencias sumariales aparece que con mucha anterioridad á la corta de los árboles á que se refiere el requerimiento, los procesados, sin estar autorizados, cercaron y agregaron á una finca de uno de ellos el terreno del monte común en que se verificó tal corta, por lo que es visto que el hecho objeto del sumario reviste los caracteres de un delito comprendido en el artículo 535 del Código Penal, y que la expresada corta no es sino una manifestación ó consecuencia de aquel acto, y, por lo tanto, las responsabilidades pecuniarias que del hecho de la corta de los árboles se originen, no son exigibles separadamente en la vía administrativa, sino que han de determinarse en su día por el Tribunal de lo criminal, ó incluirse en la indemnización que se declare procedente por los daños causados al perpetrarse la usurpación;

Que con arreglo á lo establecido en los Reales decretos de 21 de Julio y 28 de Diciembre de 1900, la Autoridad judicial es la competente para conocer de las causas que se instruyan contra los que alteren los linderos y se apropien agregando á sus propiedad los terrenos de montes públicos.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que dice:

«El que cortare ó arrancare árboles, leñas gruesas ó ramajes, cepas ó tocones, será castigado con una multa igual al valor de los productos, descomiándose éstos.

»Además indemnizará los daños y perjuicios.

»Si los productos hubiesen sido extraídos del monte con ánimo de lucrarse, entenderán los Tribunales ordinarios, con arreglo al Código Penal:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, «que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la causa seguida contra Manuel Linares y Alfredo García, vecinos de Sabanés, en el Ayuntamiento de Valdílige.

2.º Que la referida causa, según se desprende de los términos de la denuncia y de otras diligencias sumariales, tiene por objeto el hecho de haber cortado los denunciados tres robles en terreno que se supone de un monte comunal, sin que se extrajeran las maderas del indicado monte y sin que el importe de aquéllas y de los daños causados llegue, ni con mucho, á 2.500 pesetas.

3.º Que en virtud de tales circunstancias el conocimiento y castigo de los hechos denunciados, únicos á que debe entenderse limitada la resolución de esta competencia, corresponde á las Autoridades administrativas, según los preceptos del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

4.º Que se está, por lo tanto, en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover cuestiones de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, á D. Ramón Barroeta y Jiménez, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, en relación con el 6.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de don Ramón Barroeta, á D. Miguel María Rives y Sabater, Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, que reúne las condiciones exigidas por los mencionados artículos.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Miguel María Rives y Sabater.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1868, habiendo ejercido la profesión en Valencia desde dicho año hasta 1870.

En 13 de Diciembre de 1869, nombrado para la Promotoría Fiscal de Sarriena; tomó posesión en 31 de Enero de 1870.

En 2 de Junio de 1870, trasladado á la de Chiva.

En 3 de Enero de 1872, á la de Riaño, electo.

En 20 del mismo mes y año, nombrado para la de Torrente.

En 19 de Septiembre siguiente, trasladado á la de Nules.

En 3 de Febrero de 1879, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Mora de Rubielos, de entrada, del que tomó posesión en 2 de Marzo siguiente.

En 18 de Febrero de 1881, trasladado al de Alcocer.

En 1.º de Diciembre de dicho año, al de Sueca, posesionándose en 29 de Enero de 1882.

En 21 de Diciembre de 1882, se le promovió al Juzgado de primera instancia, de ascenso, de Alsira, del que tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 8 de Octubre de 1883, promovido á Teniente Fiscal de la Audiencia de Cartagena, electo.

En 24 del mismo mes y año, nombrado á su instancia con igual cargo para Castellón; posesión en 31 del propio mes.

En 26 de Abril de 1886, promovido, en el turno cuarto, á Magistrado de la de Castellón; posesión en 8 de Mayo siguiente.

En 12 de Septiembre de 1890, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Territorial de Granada; posesión en 6 de Noviembre.

En 16 de Julio de 1892, nombrado para igual cargo en la de Barcelona, posesionándose en 6 de Agosto.

En 2 de Julio de 1900, Presidente de la de Tarragona, tomando posesión en 30 de Agosto.

En 9 de Diciembre de 1901, nombrado

á su instancia Magistrado de la Territorial de Barcelona, y se encargó en 31 ídem.

En 22 de Marzo de 1908, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Territorial de Barcelona; posesión en 9 de Abril.

En 12 de Marzo de 1910, promovido á Fiscal de la Territorial de Barcelona, posesionándose en 18 ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 48 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 5.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por haber sido también promovido D. Miguel María Rives, á D. José Godoy García, Magistrado de la de Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. José Godoy García.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 24 de Octubre de 1871.

En 15 de Noviembre de 1878, nombrado Promotor Fiscal del distrito Norte, de Santiago de Cuba; posesión en 7 de Enero de 1879.

En 20 de Julio del mismo año, nombrado Juez de primera instancia de Pinar del Río; posesión en 5 de Septiembre siguientes.

En 22 de Julio de 1882, promovido al Juzgado del distrito del Sur, de Santiago de Cuba.

En 26 de Septiembre siguiente, trasladado al del distrito de la Catedral, de la Habana, posesionándose en 6 de Noviembre del mismo año.

En 5 de Febrero de 1883, nombrado Magistrado de la Audiencia de Puerto Príncipe.

En 26 del mismo mes y año, nombrado Juez de la Catedral, de la Habana, posesionándose en 26 de Marzo siguientes.

En 28 de Enero de 1887, nombrado Juez de la Catedral, con categoría de Magistrado de Audiencia de entrada y antigüedad de 19 de Agosto de 1885.

En 12 de Octubre de 1888, se le declaró cesante.

En 20 de Diciembre de 1889, nombrado Magistrado de la Audiencia de Manila.

En 24 de Abril de 1890, se le admitió la renuncia del expresado cargo.

En 27 de Noviembre de 1905, nombrado, en turno cuarto, Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, cargo de que se posesionó en 16 de Febrero de 1906.

En 6 de Agosto de 1907, promovido, en el turno primero, á Fiscal de la Palma; posesión en 13 de ídem.

En 15 de Julio de 1911, nombrado Magistrado de la de Madrid; posesión en 9 de Agosto.

Accediendo á los deseos de D. Ignacio Valor y Thous, Presidente de la Audiencia Territorial de Palma, electo,

Vengo en nombrarlo para la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por promoción de D. José Godoy.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 5.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Palma, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ignacio Valor, á D. Francisco de Paula Serra y Valcárcel, Presidente de la Provincial de Valladolid.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Fiscal de la Audiencia Territorial de la Oroya, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda, y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio García López, Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de la Coruña, vacante por jubilación de D. Adolfo Astudillo, á D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Magistrado de la de Las Palmas, que ocupa

el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Segundo Isaac de las Pozas.

Se le expidió el título de Doctor en Derecho civil y canónico en 14 de Abril de 1882.

Ha ejercido la Abogacía de pobres en los años 1884 85 á 86.

Ha sido Secretario Contador en 1887 á 88.

Ha sido Oficial primero de la Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

En 1.º de Agosto de 1881, fué nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Manila; posesión en 22 de Septiembre.

En 9 de Febrero de 1894, trasladado á Juez de primera instancia de Quiapo (Manila); posesión en 11 de Abril.

En 24 de Diciembre de 1897, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de la Habana; posesión en 12 de Marzo de 1898.

En 2 de Febrero de 1899, se le reputa como excedente.

En 17 de Junio de 1901, nombrado, en turno cuarto, Teniente Fiscal de Oviedo; posesión en 20 de Agosto.

En 30 de Junio de 1902, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Territorial de Pamplona, electo.

En 27 de Julio ídem, nombrado Magistrado de la Provincial de Coruña; posesión en 18 de Agosto.

En 16 de Diciembre de 1902, nombrado Magistrado de la provincial de Oviedo; posesión en 29 ídem.

En 13 de Septiembre de 1910, trasladado á Magistrado de la de Océres, electo.

En 27 de Octubre ídem, trasladado, á sus deseos, á la de Albacete; posesión en 5 de Febrero de 1911.

En 15 de Julio de 1911, trasladado á igual plaza en la de Palma.

En 13 de Septiembre ídem, trasladado á igual plaza de la de Pamplona; posesión en 22 ídem.

En 11 de Julio de 1912, trasladado á igual plaza de la de Las Palmas.

En 17 de Agosto ídem, posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por jubilación de D. Antonio García, á D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de Madrid, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Felipe Santiago Torres y Morillas.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Octubre de 1870, habiendo ejercido

la profesión en Tarancón durante tres años. En 8 de Julio de 1872, se le nombró para la Promotoría Fiscal de Posadas, de cuyo cargo tomó posesión en 6 de Agosto siguiente.

En 20 de Abril de 1874, fué trasladado á la de Huete; tomó posesión en 3 de Junio inmediato.

En 2 de Octubre de 1879, declarado cesante, á su instancia.

En 16 de Julio de 1883, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Toledo, de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Agosto siguiente.

En 17 de Enero de 1884, promovido al Juzgado de primera instancia de Ruano, de entrada, electo.

En 22 de Febrero del mismo año, trasladado al de Illescas, del que se posesionó en 4 de Marzo siguiente.

En 22 de Enero de 1885, al de Oseña.

En 2 de Marzo de 1886, al de Piedrahíta.

En 20 de Mayo del mismo año, promovido á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de lo Criminal de Toledo, de cuyo cargo tomó posesión en 12 de Junio de dicho año.

En 12 de Abril de 1889, promovido igualmente al Juzgado del distrito de la Universidad, de Barcelona; se posesionó en 8 de Mayo.

En 29 de Julio de 1892, nombrado para el distrito del Norte, de la misma ciudad.

En 26 de Noviembre siguiente, trasladado á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Guadalajara, posesionándose en 24 de Enero de 1893.

En 19 de Octubre de 1900, á igual plaza de la de Toledo.

En 16 de Octubre de 1901, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Gerona.

En 18 de Diciembre siguiente, para el de Bilibac.

En 14 de Marzo de 1902, para el de Oronce; tomó posesión en 24 del mismo mes.

Por Real decreto de 30 de Junio del mismo año, fué promovido, en turno primero, á Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Oviado, y se posesionó en 19 de Julio siguiente.

En 10 de Noviembre del mismo año, nombrado, á su instancia, Magistrado de la de Toledo, tomando posesión en 20 del referido mes.

En 13 de Febrero de 1905, promovido, en turno tercero, á Magistrado de la de Coruña; posesión en 11 de Marzo.

En 6 de Agosto de 1907, nombrado, á su solicitud, para el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte; posesión en 5 de Septiembre.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco de Paula Serra, á D. Joaquín Broquera y Gracia, Magistrado de la Territorial de Valencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón,

Méritos y servicios de D. Joaquín Broquera y Gracia.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Marzo de 1872, graduándose de Doctor en la misma Facultad el 25 de dicho mes.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Zaragoza desde 1.º de Julio de 1872 hasta el 11 de Septiembre de 1873, y desde 1.º de Julio de 1874 hasta 30 de Junio de 1879.

Fuó nombrado Fiscal municipal suplente del distrito del Pilar, de Zaragoza, en 26 de Septiembre de 1872, desempeñando el cargo un bienio.

En 7 de Julio de 1875, Fiscal municipal propietario del distrito de San Pablo, y en 17 de Junio de 1876 se le nombró Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de Zaragoza, que sirvió hasta 11 de Julio de 1879.

La Fiscalía de aquel Tribunal le designó para que se encargase en comisión de la Promotoría Fiscal del Juzgado del distrito del Pilar, desempeñándola desde el 11 de Enero al 5 de Febrero de 1879.

En 12 de Julio del mismo año, tomó posesión de una Secretaría de Sala, con carácter interino, por el Presidente de la Audiencia de Zaragoza, sirviendo este cargo hasta 1.º de Abril de 1882, en cuya fecha se le habilitó, también interinamente, como Relator del mismo Tribunal, que desempeñó hasta el 3 de Mayo siguiente, y como Secretario de Sala desde 14 de Mayo de 1883 hasta 11 de Julio de 1884.

Por Real orden de 8 de Julio del mismo año, previa oposición, y propuesto en turna en primer lugar, fué nombrado Secretario de Sala de la Audiencia de Zaragoza, posesionándose en 12.

En 19 de Enero de 1887, por concurso, Secretario de gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla; posesión 17 de Febrero siguiente.

Con fecha 24 de Octubre de 1888, se le declaró la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia de lo Criminal.

Por Real decreto de 30 de Julio de 1904, nombrado, en el turno cuarto, Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz, aceptando el cargo en 10 de Agosto y tomando posesión el 13 de dicho mes.

En 12 de Diciembre, promovido, en el turno primero, á Presidente de la misma Audiencia; posesión 11 de Enero de 1905.

En 4 de Mayo de 1905, nombrado Magistrado de la Territorial de Sevilla; posesión 2 de Junio.

En 15 de Julio de 1911, trasladado á igual plaza en la de Valencia; posesión en 7 de Agosto.

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Pavón y Rosales, Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Las Palmas, vacante por promoción de D. Segundo Isaac de las Pozas.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio de la Vega y Mateos, Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Granada, vacante por haber sido también trasladado D. Ricardo Pavón.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Tomás de Barinaga y Beloso, Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio de la Vega.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Accediendo á lo deseado de D. Emilio Ortiz de Lanzagorta, Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Territorial de Granada, vacante por traslación de D. Tomás de Barinaga.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Robles Nisarre, Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, vacante por promoción de D. Felipe Santiago Torres.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano González Rothwas, Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zaragoza, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Enrique Robles.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Quintanilla y Lausen, Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por promoción de D. Joaquín Broquera.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Accediendo á los deseos de D. Otón Peñuelas y Laguna, Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Quintanilla.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Doraste y Hernández, Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado D. Mariano García.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano García Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña,

Vengo en trasladarlo á igual plaza de la de Oviedo, vacante por haber sido también trasladado D. Tomás Doraste.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada, vacante por fallecimiento de D. Francisco Penichet, á D. José Luis Arboleya y Alvarez, que sirve igual cargo en la Provincial de Ciudad Real, y que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. José Luis Arboleya y Alvarez.

En 7 de Febrero de 1881, fué nombrado Promotor Fiscal de Capiz, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 22 de Abril siguiente, y tomó posesión en 25 de Junio del mismo año.

En 13 de Junio de 1885, nombrado Juez de primera instancia de islas Batanes, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 10 de Octubre siguiente.

En 17 de Noviembre del mismo año, se le trasladó al de Capiz; tomó posesión en 21 de Enero de 1886.

En 5 de Mayo de 1888, al de Surigao.

En 2 de Noviembre del mismo año,

nombrado para el de Tagabas; posesión en 1.º de Junio de 1889.

En 7 de Marzo de 1890, declarado cesante.

En 13 de Febrero de 1905, nombrado, en turno cuarto, Juez de primera instancia de Terrijos, ascenso, tomando posesión en 1.º de Marzo.

En 30 de Marzo de 1906, promovido, en turno primero, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Oviedo, electo.

En 19 de Abril ídem, nombrado Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, posesionándose en 26 del mismo mes.

En 10 de Octubre de 1910, promovido, en turno primero, á Magistrado de la Audiencia Provincial de Ciudad Real; posesión en 20 ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, vacante por traslación de D. Otón Peñuelas, á D. Juan Fernández Santurio, que sirve igual cargo en la provincial de Gerona y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Juan Fernández Santurio.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Abril de 1891.

Obtuvo el número 3 en las oposiciones verificadas en San Juan de Puerto Rico el año 1891.

En 19 de Mayo de 1893, nombrado Promotor Fiscal de Lipo, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; posesión en 17 de Septiembre.

En 8 de Octubre de 1894, nombrado con igual cargo en Nueva Ecija; se posesionó en 14 de Enero del siguiente año.

En 11 de Enero de 1895, trasladado al Juzgado de primera instancia de Bohol, posesionándose en 13 de Marzo.

En 7 de Septiembre de 1897, trasladado al de Bayamo.

En 3 de Febrero de 1899, es declarado cesante.

En 11 de Febrero de 1901, nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de Benabarre, electo.

En 11 de Abril del mismo año, nombrado para el de Castropol; posesión en 29 del mismo mes.

En 5 de Enero de 1903, trasladado al de Ramales, electo.

En 22 de igual mes y año, nombrado para el de Cangas de Tineo; tomó posesión en 5 de Marzo.

En 23 de Mayo del mismo año, trasladado al de Navia; se posesionó en 17 de Junio.

En 5 de Marzo de 1906, nombrado para el de Menaor, de ascenso.

En 30 de Marzo ídem, promovido, en turno segundo, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Vitoria.

En 5 de Mayo ídem, nombrado, á sus deseos, Abogado Fiscal de la de Oviedo; posesión en 11 ídem.

En 8 de Junio de 1908, nombrado, á su solicitud, Juez de primera instancia de Oviedo; posesión en 14 ídem.

En 10 de Octubre de 1910, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Provincial de Gerona; posesión en 27 ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Emilio Ortiz de Lanzagorta, á D. José Rodríguez Martínez, Magistrado de la de Avila, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. José Rodríguez Martínez.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Abril de 1884.

En 3 de Agosto de 1893, fué nombrado Promotor Fiscal de Bohol, como opositor número 27 del escalafón de Aspirantes á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar.

En 25 de Septiembre del mismo año, trasladado á la Promotoría Fiscal de Barili; se embarcó en 13 de Octubre y tomó posesión en 13 de Diciembre.

En 31 de Enero de 1896, nombrado Juez de primera instancia de San Cristóbal, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, y tomó posesión en 23 de Septiembre.

En 3 de Febrero de 1899, se le declaró excedente.

En 24 de Febrero de 1902, nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de Yeats, de entrada, posesionándose en 24 de Marzo.

En 5 de Enero de 1903, trasladado al Juzgado de primera instancia de Castropol, electo.

En 11 de Febrero de igual año, nombrado para el de Sequeros; posesión en 28 del mismo mes.

En 31 de Julio de 1905, trasladado al de Villaiba, y se posesionó en 29 de Agosto.

Por Real orden de 26 de Febrero de 1906, se le reconoció la categoría de Juez de ascenso, adquirida en Ultramar, con antigüedad de 10 de Octubre de 1898, declarándose al propio tiempo servido en comisión el Juzgado que desempeñaba.

En 5 de Marzo siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Hellín, de ascenso, y se posesionó en 16 de Abril.

En 5 de Mayo inmediato, promovido, en turno segundo, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Albacete, tomando posesión en 19 del mismo mes.

En 10 de Octubre de 1910, promovido, en turno primero, á Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación

con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Mariano González, á D. Juan Antonio Delgado y Marín, que sirve igual plaza de la Provincial de Jaén y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Delgado y Marín.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Junio de 1887, habiendo ejercido la profesión en Vélez-Málaga cuatro años y ocho meses, pagando primeras cuotas de Contribución y servido también el cargo de Juez municipal.

En 13 de Octubre de 1886, fué nombrado Juez de primera instancia de Colmenar, de entrada; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 16 de Julio de 1887, trasladado al de Pastрана, posesionándose en 14 de Agosto.

En 14 de Diciembre siguiente, al de Alhama; se posesionó en 12 de Enero de 1888.

En 6 de Abril del mismo año, al de Montilla; tomó posesión en 1.º de Mayo.

En 20 de Agosto de 1893 declarado excedente por reforma.

En 28 de Septiembre de 1895, se le nombró para el Juzgado de Cebrenos, de entrada.

En 16 de Octubre siguiente, para el de Alora, posesionándose en 11 de Noviembre.

En 21 de Septiembre de 1903, promovido, en turno primero, al de San Roque, de ascenso; se posesionó en 16 de Octubre.

En 20 de Agosto de 1907, promovido, en turno cuarto, á Teniente Fiscal de Badajoz; posesión en 13 de Septiembre.

En 27 de Octubre ídem trasladado á igual cargo en la de Jaén, posesionándose en 18 de Noviembre.

En 10 de Octubre de 1910, promovido, en turno cuarto, á Magistrado de la Provincial de Murcia; posesión en 31 ídem.

En 15 de Noviembre ídem, trasladado á igual plaza de la de Jaén; posesión en 24 ídem.

Accediendo á lo solicitado por D. Félix Serafín Varona y Salazar, Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Ernesto Sánchez Taboada, Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Gerona, vacante por promoción de D. Juan Fernández.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por traslación de D. Ernesto Sánchez, á don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de la misma capital, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Gabriel Fernández Céspedes.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Diciembre de 1878, y ejerció la Abogacía más de seis años, pagando cuota.

En 24 de Enero de 1896, fué nombrado Juez de primera instancia de Morong, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, embarcándose en 29 de Febrero y tomando posesión en 1.º de Abril.

En 31 de Julio de 1899, solicitó su colocación en la Península.

En 29 de Octubre de 1902, nombrado Secretario de la Audiencia de Córdoba, como excedente de Ultramar, posesionándose en 17 de Noviembre.

En 14 de Marzo de 1903, nombrado, á su solicitud, Juez de primera instancia de Olmedo, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 16 de Abril.

En 13 de Febrero de 1905, trasladado al Juzgado de primera instancia de Cuevas de Vera, y se posesionó en 3 de Abril.

En 13 de Febrero de 1907, promovido, en turno segundo, al de Vera, de ascenso, tomando posesión en 1.º de Marzo.

En 8 de Marzo de 1909, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Toledo, posesionándose en 19 de Abril.

En 13 de Mayo siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo, y se posesionó en 6 de Junio.

En 29 de Septiembre de 1909, trasladado al de Hellín; posesión en 2 de Noviembre.

En 14 de Octubre de 1910, promovido, en turno segundo, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Sorja; posesión en 16 de Noviembre.

En 23 de Noviembre del mismo año, nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia, y se posesionó en 30 de Diciembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con

el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila, vacante por promoción de D. José Rodríguez, á D. Enrique Leyva y Oliver, Juez de primera instancia de Toledo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Enrique Leyva y Oliver.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Agosto de 1889, y ha sido representante del Ministerio Fiscal en Talavera de la Reina durante ocho meses.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, aspirante á la judicatura con el número 83 en la escala del Cuerpo.

En 2 de Agosto de 1899, Registrador interino del partido de Alcántara, conforme al Real decreto de 17 de Julio del mismo año.

En 31 de Diciembre de 1896, se le nombró también para el Juzgado de primera instancia de Bujalance, de entrada, posesionándose en 20 de Enero de 1897.

En 11 de Diciembre del mismo año, trasladado al de Arenas de San Pedro; se posesionó en 25 de Enero de 1898.

En 20 de Marzo de 1906, al de Puente del Arzobispo; tomó posesión en 19 de Abril.

En 29 de Marzo de 1907, promovido, en turno primero, al de Torrijos; posesión en 4 de Abril.

En 24 de Diciembre de 1910, promovido, en turno primero, al de Cáceres; posesión en 2 de Enero de 1911.

En 18 de Julio de dicho año, trasladado al de Toledo, y se posesionó en 17 de Agosto siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por haber sido también promovido D. Juan Antonio Delgado, á D. José Calderón Bañuelos, Juez de primera instancia de Antequera, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. José Calderón Bañuelos.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Marzo de 1891.

Por Real orden de 9 de Octubre de 1894, fué nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de la Paraguay; embarcó en 7 de Diciembre

del mismo año, y tomó posesión el 15 de Enero de 1895.

En 24 de Diciembre de 1897, nombrado Juez de primera instancia de Dumaguete, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, posesionándose en 14 de Abril de 1898.

En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.

En 28 de Julio de 1902, fué nombrado Secretario de la Audiencia de Córdoba; posesión en 22 de Agosto siguiente.

En 23 del mismo mes, Juez de primera instancia de Villadiego, de entrada, tomando posesión en 20 de Septiembre.

En 18 de Julio de 1903, trasladado al de Guía (Canarias), posesionándose en 30 de Agosto.

En 29 de Marzo de 1907, promovido, en turno tercero, al de Orosa, de ascenso, tomando posesión en 7 de Mayo.

En 24 de Diciembre de 1910, promovido, en turno cuarto, á teniente Fiscal de la Audiencia de Jaén.

En 16 de Enero de 1911, nombrado Juez de primera instancia de Jaén, posesionándose en 28 del mismo mes.

En 20 de Mayo de dicho año, trasladado al de Antequera, tomando posesión en 17 de Junio siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el cuarto del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, vacante por haber sido también promovido D. José Luis Arboleya, á D. José Valles Fortuño, Teniente Fiscal de la de Huesca, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. José Vallés y Fortuño.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 29 de Abril de 1890.

Obtuvo el número 36 en las oposiciones á ingreso en la Carrera judicial y fiscal de Ultramar, verificadas en 1892.

En 22 de Febrero de 1894, fué nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región occidental de las Islas Carolinas y Palao.

En 6 de Marzo del mismo año, trasladado á la plaza de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político-militar de Joló.

En 25 de Abril del mismo año, á la de Promotor Fiscal de Cagayán, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; se embarcó en 22 de Junio del mismo año, y tomó posesión en 3 de Agosto siguiente.

En 20 de Enero de 1897, se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Barongán, de entrada, en el mismo territorio; se posesionó en 29 de Marzo.

En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.

En 26 de Septiembre de 1902, nombrado Juez de primera instancia de Boltaña, de entrada; tomó posesión en 21 de Octubre.

En 21 de Febrero de 1904, trasladado al de Tamarit, posesionándose en 23 de Marzo.

En 29 de Marzo de 1907, promovido, en turno cuarto, al de Cervera, de ascenso; posesión en 9 de Abril.

En 24 de Diciembre de 1910, promovido, en el turno tercero, á Teniente Fiscal de la Audiencia de Huesca, y se posesionó en 4 de Enero de 1911.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Badajoz, vacante por jubilación de D. Félix Serafía Varona, á D. Enrique Garriga Mercader, Juez de primera instancia de Orihuela, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Enrique Garriga y Mercader.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho el 28 de Diciembre de 1893.

Por Real orden de 30 de Abril de 1894, fué nombrado Oficial de Administración de tercera clase, Auxiliar de la de sextos de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, posesionándose en 1.º de Mayo.

En 27 de Enero de 1897, se le reconoció la categoría, por asimilación, de Juez de primera instancia de entrada, con la antigüedad de 2 de Mayo de 1896.

En 27 de Enero de dicho año 1897, nombrado Juez de primera instancia de Cheiva, electo.

En 6 de Febrero siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ayora, tomando posesión en 3 de Marzo.

En 14 de Febrero de 1904, trasladado al de M.óvar; posesión en 8 de Abril.

En 29 de Marzo de 1907, promovido, en turno primero, al de Gandía, de ascenso, tomando posesión en 7 de Abril.

En 10 de Agosto de 1910, trasladado al de Dolores, posesionándose en 7 de Septiembre.

En 24 de Diciembre de igual año, promovido, en turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Alcoy, y se posesionó en 9 de Enero de 1911.

En 18 de Julio siguiente, trasladado al de Alicante, y tomó posesión en 15 de Septiembre.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia Territorial de Granada á D. Rafael Pineda y Roig, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Vicente Borrás Zagarriaga Marínaz de Pisón Pascual y Pascual, Conde de Creixell, Barón de la Pobadilla, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, á juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Alcántara para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Alcántara, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Ramón Echagüe.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Coín, de tercera clase, á D. José Barba y Uriszar Aldaca que sirve el de Carrión de los Condes, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1914.

MARQUÉS DEL VADILLO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Requena, de tercera clase, á D. José Roig Portals, que es electo del de La Vecilla y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1914.

MARQUÉS DEL VADILLO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tarazona, de tercera clase, á D. Miguel Garriga y Aznar, que sirve el de Lerma y resulta el

más antiguo de los solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1914.

MARQUÉS DEL VADILLO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (y. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien habilitar al Registrador de la Propiedad de Alcira, de primera clase, D. José A. Quintanilla Polo, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, que la citada disposición establezca para la jubilación forzosa de los Registradores de la Propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1914.

MARQUES DEL VADILLO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Andrés Caamaño y Stuyk, solicitando en favor de la Asociación general de los Empleados y Obreros de los ferrocarriles exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultan lo que á la instancia acompañan los documentos siguientes:

1.º Certificación que acredita la personalidad del solicitante como Presidente accidental de la Asociación.

2.º Copia, cotejada con su original, del traslado de una Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación clasificando á la Asociación como de beneficencia.

3.º Un ejemplar impreso, é igualmente cotejado, de los Estatutos y Reglamentos, en los cuales consta que el objeto de la Asociación es asegurar el porvenir de los asociados en caso de enfermedad, y de sus familias en el de muerte; facilitarles anticipos y socorros, defender sus derechos é intereses y protegerse y auxiliarse mutuamente por medios lícitos; que pueden asociarse todos los empleados de ferrocarriles, obreros y sus similares, menores de cuarenta años, mediante pago de una cuota mensual equivalente al 4 por 100 del sueldo ó jornal que perciban; que la Asociación otorga pensiones á los socios en caso de inutilidad que les impida el ejercicio de su profesión, ó por vejez, dejando de prestar ser-

vicio en los ferrocarriles ó Empresas similares, y á las familias de aquéllos en caso de muerte; que facilita también anticipos á los asociados, variables en cuanto á la cuantía de aquéllos, de una á cuatro mensualidades de su haber, atendiendo al tiempo que hayan pertenecido á la Asociación, la cual sostiene un periódico para la defensa de los asociados, y, por último, que el capital social formado con las cuotas de los socios, los donativos que se reciban y los intereses de las cantidades acumuladas, se repartirá, en caso de disolución, entre los socios contribuyentes y pensionistas en proporción de las pensiones á que tengan derecho ó cuotas que hayan pagado; y

4.º Copia, igualmente cotejada, de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en 15 de Junio de 1903, en la que, revocando Real orden de 17 de Abril de 1899, declaró que la Asociación general de Empleados y Obreros de los ferrocarriles de España está exenta del empleo del Timbre del Estado en toda su documentación:

Resultando que la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de esta Corte, informa que no procede otorgar la exención, por no tratarse de una Sociedad exclusivamente obrera:

Resultando que pedido informe al Consejo de Estado en pleno, lo evacuó, proponiendo que se declarase que la Asociación general de Empleados de los Ferrocarriles de España no está sujeta al impuesto creado por el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910:

Considerando que modificada esta Ley por la de 24 de Diciembre de 1912, la cuestión planteada en este expediente debe ser examinada separadamente, con arreglo á cada una de dichas leyes, para deducir si la exención pretendida puede otorgarse, y, en caso afirmativo, qué período de tiempo debe comprender:

Considerando que el artículo 193, párrafo 9.º del Reglamento de 20 de Abril de 1911, declara exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las instituciones de beneficencia gratuita y á las Sociedades cooperativas obreras de socorros mutuos, previa declaración de exención hecha por el Ministro de Hacienda, oyendo al Consejo de Estado en pleno, y siendo para ello necesario que al solicitar el beneficio se presenten los documentos que justifiquen la índole de la institución, sus Constituciones, Estatutos ó Reglamentos y el traslado de la Real orden de clasificación como de beneficencia, hecha por el Ministerio correspondiente:

Considerando que los requisitos de forma se han cumplido en este caso, mediante la presentación de los documentos exigidos por la disposición reglamentaria transcrita:

Considerando que sin desconocer los fines benéficos que la Asociación persi-

gue, ésta no puede considerarse como de beneficencia gratuita, puesto que es condición precisa para tener derecho á las pensiones y anticipos que otorga el pago de una cuota mensual, perdiéndose aquel derecho por la falta de ingreso de las cuotas de tres meses, lo cual demuestra que la Asociación no otorga gratuitamente sus beneficios:

Considerando que de los mismos Estatutos y Reglamentos aparece claramente demostrado que el carácter de la Asociación es de una verdadera Sociedad de socorros mutuos que, constituyendo su capital mediante la acumulación de las entregas periódicas efectuadas por sus propios socios, atiende con él, en casos de necesidad, á socorrer á los mismos socios, y sólo á ellos y á sus familias por medio de socorros que revisten, ya la forma de pensiones, ya la de préstamos reintegrables:

Considerando que bajo este punto de vista, la única cuestión que importa examinar es si se trata de una sociedad propiamente obrera, en cuyo caso el derecho á la exención no puede ofrecer dudas:

Considerando que esta cuestión se halla resuelta en la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo antes citada, al afirmar en el segundo de sus Considerandos que «el bien es verdad que forman parte de la citada Asociación algunos empleados de ferrocarriles, no es menos cierto que la inmensa mayoría de los asociados son obreros, y sabido es que tal mayoría es la que dá carácter á las sociedades, además de que los empleados que forman parte de la misma disfrutan sueldos tan mezquinos que en muchas ocasiones son inferiores á los de algunos obreros, como, por ejemplo, los de los maquinistas»:

Considerando que reconocido por una sentencia dictada en pleito contencioso el carácter obrero de la Asociación, es preciso aceptarlo con todas sus consecuencias, y por tanto, no sólo para los efectos de la ley del Timbre, sino también para todos los demás en que ese carácter sea un supuesto para deducir consecuencias previstas por las disposiciones vigentes:

Considerando que el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, apartado G, concede exención del impuesto por «los bienes muebles pertenecientes á las Asociaciones cooperativas de socorros mutuos que formando un fondo social con las entregas ó cuotas periódicas de los socios, ó con los donativos benéficos que reciban, se limiten á repartir pensiones ó auxilios á los mismos socios ó á sus familias en casos determinados de paralización del trabajo, enfermedad ó muerte», comprendiendo también la exención á los inmuebles que constituyan el edificio social de dichas Asociaciones:

Considerando que todas las condicio-

nes exigidas por la disposición legal transcrita concurren en este caso, según aparece claramente del extracto de los Estatutos y Reglamento de la Asociación, consignado en el Resultado primero;

Oído el Consejo de Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la Asociación general de Empleados y Obreros de los ferrocarriles de España, por todos sus bienes en cuanto á los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y por el inmueble que constituya el edificio social, si fuere de su propiedad, en cuanto al año 1913 y sucesivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1914.

BUGALLAL.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: Visto el expediente promovido á consecuencia de un oficio del Gobernador civil de esta Corte, dando cuenta del acuerdo adoptado por la Diputación Provincial acerca del régimen á que deben estar sometidos los Maestros del Hospicio y de las correcciones que en su caso pretenda imponerles.

Teniendo en cuenta que estos Maestros figuran en el Escalafón general del Magisterio público y dependen, por lo tanto, de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes es á quien corresponde imponer á los Maestros referidos las correcciones á que den lugar, siguiendo el mismo procedimiento aplicable á los demás Maestros nacionales, dentro del régimen adecuado que la legislación del ramo determina, sin perjuicio de que en el interior del Centro benéfico respeten las reglas que á la Diputación Provincial incumben por su parte establecer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Imo. Sr.: Visto el expediente á instancia de D.^a Celestina Vigneaux y Cibils, Maestra de una Escuela nacional de párvulos de Barcelona, en solicitud de que se la autorice para aceptar la condición de pensionada por el Ayuntamiento de dicha capital, se la concede licencia para trasladarse á Roma y se la considera en comisión de servicio,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección respectiva, según el cual no se resentirá el servicio de la enseñanza, ha resuelto acceder á lo solicitado, autorizando á D.^a Celestina Vigneaux y Cibils, para que en la consideración de pensionada amplíe sus estudios en Roma, en el curso que da la Doctora Monteroni, que termina el 30 de Junio próximo; debiendo percibir, durante el tiempo que permanezca ausente, el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Imo. Sr.: Habiendo fallecido en 15 del corriente D. Joaquín Olmedilla y Paig, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Leonardo de la Peña y Díaz y D. Indalecio Ouesta Martín, pertenecientes á la Facultad Provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla y á la Universidad de Salamanca, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 395 y 405, con la antigüedad de 18 del corriente, y sueldo anual, desde dicho día, de 6.000 pesetas el primero y 5.000 pesetas el segundo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el haber asignado al Sr. Peña y Díaz lo perciba en la cantidad de 4.000 pesetas con cargo á los presupuestos provinciales de Sevilla, y en la de 2.000 con cargo á los generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de este Ministerio, fecha 13 de Marzo próximo pasado, y de conformidad con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Mayo último, he dispuesto que el Tribunal que bajo mi presidencia ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer las plazas vacantes de Maestros de Instrucción primaria del Cuerpo de Prisiones, lo formen D. Alfonso Retortillo y Tormos, D. Godofredo Escribano y Hernández, Profesores de la Escuela Normal de Maestros; D. Crispulo García de la Barga, Jefe del Negociado de Instrucción y trabajos, de este Centro, y D. José Cadalso y Sánchez, Maestro de Instrucción primaria del Cuerpo de Prisiones.

Madrid, 1.º de Abril de 1914.—El Director general, Andrés Gutiérrez de la Vega.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 21 premios mayores de los 1.606 que comprende cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª Serie.	2.ª Serie.	3.ª Serie.
1.558	100.000	Madrid.	Alicante.	Barcelona.
10.012	60.000	Madrid.	Burgos.	Barcelona.
21.878	20.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
5.791	1.500	Madrid.	S. Felú de Llobre. ^a	Valencia y Madrid
9.317	1.500	Córdoba.	Palencia.	Madrid.
32.204	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
27.011	1.500	Palsfrugell.	Almería.	Cartagena.
19.411	1.500	Valencia.	Sta. Cruz Tenerife.	Valencia.
13.747	1.500	Madrid.	S. Felú de Llobre. ^a	Barcelona.
23.731	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Cartagena.
5.980	1.500	Algeciras.	Madrid.	Santúcer Barra. ^a
5.557	1.500	Madrid.	Madrid.	Mahón.
29.857	1.500	Burgos.	Burgos.	Burgos.
29.192	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
13.361	1.500	Cartagena.	Málaga.	Palma Mallorca.
26.049	1.500	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
28.957	1.500	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
70	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
1.822	1.500	Marchena.	Sevilla.	Murcia.
893	1.500	Padrón.	Sevilla.	Valencia.
20.321	1.500	Córdoba.	Barcelona.	Zaragoza.

Madrid, 1.º de Abril de 1914.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juliana Sánchez Gato, Isabel Rodríguez Osbrero, Candela Hoyos Gutiérrez, Camelia Arto Ortiz y Felisa Avillo Gallegas, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Madrid, 1.º de Abril de 1914.—P. O., A. Ruiz de Tejada.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Abril de 1914,

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos á 25 pesetas, distribuyéndose 2.766.400 pesetas en 854 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	500.000
1 de	250.000
1 de	125.000
1 de	50.000
16 de 10.000	160.000
826 de 2.000.....	1.652.000
2 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.	10.000
2 ídem de 4.000 íd. íd., para los del premio segundo.....	8.000
2 ídem de 3.500 para los del premio tercero.....	7.000
2 ídem de 2.200 para los del premio cuarto.....	4.400
854	2.766.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicas de sumandos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 20 de Noviembre de 1913.—El Director general, Eduardo Méndez.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de Marzo de 1914.—El Director general, Carlos Vergara.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 18 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos del empréstito de 175 millones de pesetas.

Proposiciones presentadas.

D. Juan Megía, nominal, 73,63 pesetas; cambio, 100 por 100.

Proposiciones admitidas.

D. Juan Megía, nominal, 73,63 pesetas. cambio, 100 por 100; efectivo, 73,63.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 31 de Marzo de 1914.—El Director general, Carlos Vergara.

Junta clasificadora de las obligaciones precedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Habiéndose padecido por esta Secretaría un error de copia al consignar el segundo apellido del acreedor número 32 de la relación número 8.886, publicada en la GACETA de 23 de Junio de 1913, se rectifica por el presente á fin de que se entienda publicado á nombre de Valentín Cano Arranz, en vez de Valentía Cano Arraz.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 1.º de Abril de 1914.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º: M. Ordóñez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á la enseñanza de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, á D. Rafael Amat Villalba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Rafael Amat Villalba.

Bachiller.

Ingeniero industrial.

Profesor interino de Mecanismos, Máquinas herramientas, Geometría, Resistencia de materiales y Construcción

de máquinas de la Escuela Superior Industrial de Valencia, nombrado por Real orden de 19 de Noviembre de 1906.

Profesor interino de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores de la Escuela Industrial de Valencia.

Faltontraste de Pesas y Medidas de la provincia de Albacete.

Idem íd. de Zamora.

Inspector de Material y tracción de la línea de Zamora, en la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Oras á Vigo.

Inspector de todos los servicios de la misma Compañía en la línea de Zamora.

Inspector afecto á la Jefatura de la Explotación de la misma Compañía.

Ingeniero de la Sociedad Valenciana de Tranvías.

Ingeniero-Director de la referida Compañía.

Ingeniero Director de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia.

Como Profesor interino de la Escuela Industrial de Valencia, ha desempeñado distintas Comisiones y formado parte de los Tribunales de examen, siendo Vocal, del que se ha formado cada curso para juzgar las prácticas de Taller de los alumnos de todos los cursos.

Comendador de la Orden de Isabel la Católica.

Medalla de plata y Diploma concedidos por la Asamblea suprema de la Cruz Roja Española.

Por Real orden de 28 del corriente mes, y con arreglo al artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Francisco Aguado y March, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del Escalafón, en virtud de lo que previene el artículo 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 31 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Por Real orden de 28 del corriente mes y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Víctor Manuel y Arroyo, en turno de cesantes, Aspirante Escribiente del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y destino al Archivo Histórico Nacional.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del Escalafón, en virtud de lo que previene el artículo 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 31 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Dirección General de Primera enseñanza.

En el expediente gubernativo instruido á la Maestra D.ª María Teresa Pagés, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente instruido á la Maestra de Arrayoz (Valle de Baztán, Navarra), D.^a María Teresa Pagés, por abandono de destino, aparece:

»1.^o Que la interesada solicita se deje sin efecto la declaración de incuria en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública, alegando que dejó de servir la Escuela á consecuencia de una grave enfermedad, que ha acreditado con certificaciones facultativas que remitió á la Junta local; que puso en la Escuela una sustituta con título de Maestra á la que ha entregado primero el 75 por 100 de su asignación y luego el total, y que desempeña el cargo á satisfacción del vecindario, según puede demostrar con una carta del Alcalde pedáneo; que continuando enferma solicitó se la sustituya oficialmente;

»2.^o Que la Junta local considera ciertos los descargos de la Maestra;

»3.^o Que el Inspector propone se imponga á la Profesora un apercibimiento y pérdida del tiempo que ha dejado de servir la Escuela, y que se incoe el expediente para abrir el primer período de observación por enferma; debiéndose amonestar á la Junta local por no haber puesto los hechos en conocimiento de la Superioridad;

»4.^o Que el Rector, de acuerdo con el Consejo Universitario, opina debe mantenerse la declaración de incuria en el artículo 171, pues la Maestra debió incurrir á su tiempo el expediente de sustitución, y que la Junta local debe ser apercibida;

»5.^o Que el Negociado opina que se imponga á la Maestra la pena de un año y un día de separación del servicio y se amoneste á la Junta.

»Esta Comisión, considerando que el hecho de solicitar la Maestra que se le exmeta al primer período de observación, corrobora su descargo, pues si no fuera cierta la enfermedad el reconocimiento médico vendría á demostrar que era falsa la excusa; que no puede negarse todo valor al informe de la Junta local, conforme con la alegación de la Maestra, y que el haber atendido ésta á que la Escuela estuviese servida por persona con título profesional, atenúa la falta por cuanto disminuye el perjuicio público que de ella podía derivarse, opina de acuerdo con la Inspección que procede imponer á la Profesora un apercibimiento y la pérdida del tiempo en que no sirvió la Es-

cuels; que se incoe el expediente de sustitución por enferma, debiendo llenar la Sra. Pagés los requisitos necesarios y que se aperciba á la Junta para que en lo sucesivo cumpla sus deberes con el necesario celo, poniendo en conocimiento de la Superioridad hechos como el que ha dado origen á este expediente, si ocurriese de nuevo en la localidad.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinsarto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón. Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.—El Director general, Bullón.

Visto el expediente promovido por D.^a Carolina Vázquez González, Maestra propietaria de la primera Escuela nacional de niñas de Benamejil, de esa provincia, sobre reconocimiento de servicios á los efectos del Escalafón, y

Resultando que remitido el expediente á esa Sección para que informase acerca de si la primera reclamación á que hace referencia la interesada tuvo ó no resolución anterior, lo devuelve diciendo que tal solicitud no ha sido objeto de resolución alguna:

Resultando que contrariamente á lo que la interesada supone, su instancia fué resuelta por el número 14, párrafo 1.^o de la Orden de 19 de Mayo de 1911, inserta en la GACETA de 26 de dicho mes y año:

Considerando que esta resolución ha sido consentida por D.^a Carolina Vázquez González, desde el momento que no ha interpuesto contra la misma el recurso legal:

Considerando que el escalafón es firme, que constituye un estado de derecho y que la interesada no tiene reconocidos por Real disposición los servicios de que hoy hace mérito para mejorar dentro de su escala,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la instancia de D.^a Carolina Vázquez González.

Lo digo á usted para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente promovido por la Maestra de Escuelas nacionales de esta Corte D.^a Carmen Jiménez López, sobre que se la expida nuevo título administrativo de 2.500 pesetas, y teniendo en cuenta que la interesada sirve en comisión con arreglo á la legislación vigente, que por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, artículo 7.^o, sólo podía ascender á una diferencia, y que hoy la corresponde figurar con 2.500 pesetas, en comisión con 2.000,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación de D.^a Carmen Jiménez López.

Lo digo á usted para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid,

Visto el expediente promovido por don D. José González Vila, Maestro que fué de la Escuela de Lama (Pontevedra) con 625 pesetas de sueldo, en solicitud de que se le repenga en su empleo; y

Resultando que dicho Maestro ha cumplido la pena de un año y un día que le fué impuesta por virtud de expediente gubernativo:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 3 de Febrero último;

De acuerdo con el informe del Inspector Jefe de la provincia de Pontevedra,

Esta Dirección General ha resuelto que por ese Rectorado se adjudique á don José González Vila una vacante no anunciada de igual clase y sueldo que la que desempeñaba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1914. El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.